



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **14 de mayo de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.1233/2025	Alcaldía Iztacalco	092074525003252

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
De la oficina de la alcaldesa: 1. Copia simple de los recorridos realizados desde el 1 de octubre de 2024 al 18 de marzo de 2025. 2. Copia simple la agenda en versión publica, de los temas vecinales o quien ha requerido una cita. 3. Número de audiencias que ha evaluado o programado la oficina de la alcaldía para dar atención a los ciudadanos.	Por medio del Secretario Particular de la Alcaldía, proporcionó la siguiente información: 1. Listado de los recorridos realizados en el periodo del 8 de octubre de 2024 al 21 de marzo de 2025. 2. Número de personas que solicitaron cita a lo largo del año de 2025. 3. Número de audiencias.	Por la entrega de la información incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	14 de mayo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Alcaldía Iztacalco deberá entregar versión pública de la agenda de la Alcaldesa del periodo comprendido del 18 de marzo de 2024 al 18 de marzo de 2025. En caso de que las documentales excedan de 60 fojas, la persona recurrente deberá realizar el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días

PALABRAS CLAVE
Alcaldesa, recorridos, agenda, audiencias.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	6
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	13
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	19
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	19
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	20

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Iztacalco** deberá ser **Modificada** para que entregue versión pública de la agenda de la Alcaldesa del periodo comprendido del 18 de marzo de 2024 al 18 de marzo de 2025.*

En caso de que las documentales excedan de 60 fojas, la persona recurrente deberá realizar el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón**

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)**. Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

a la persona que se quejó, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, el Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

La **Alcaldía Iztacalco** deberá entregar versión pública de la agenda de la Alcaldesa del periodo comprendido del 18 de marzo de 2024 al 18 de marzo de 2025.

En caso de que las documentales excedan de 60 fojas, la persona recurrente deberá realizar el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 18 de febrero de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

“solicito de la oficina de la alcaldesa me proporcione copia simple de los recorridos realizados desde el 1 de octubre a la fecha. 2. solicito copia simple la agenda en versión pública, de los temas vecinales o quien a requerido una cita. 3 cuantas audiencias han evaluado o programado la oficina de la alcaldía para dar atención a los ciudadanos....” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

- El 28 de marzo de 2025, mediante la PNT, el actor público a través del Secretario Particular de la Alcaldía, mediante oficio número SP/0514/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, señaló lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

CORINA CELESTE DE LA CRUZ ARMENDARIZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA ALCALDÍA IZTACALCO
P R E S E N T E

En atención a la solicitud SISAI 092074525003252, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito enviarle la respuesta, correspondiente a la Secretaría Particular.

-TEXTO ORIGINAL-

"solicito de la oficina de la alcaldesa me proporcione copia simple de los recorridos realizados desde le 1 de octubre a la fecha..."(Sic)

-RESPUESTA-

Conforme al análisis del requerimiento antes mencionado, se hace de conocimiento que se envían 3 hojas correspondientes a la búsqueda exhaustiva que se realizó en los archivos físicos, magnéticos dentro de la Secretaría Particular.

-TEXTO ORIGINAL-

"...2. solicito copia simple la agenda en version publica, de los temas vecinales o quien a requerido una cita..."(Sic)

-RESPUESTA-

Derivado del análisis del requerimiento antes mencionado, se hace de conocimiento que 127 personas han requerido cita en lo lleva del año 2025, correspondiente a la búsqueda exhaustiva que se realizó en los archivos físicos, magnéticos dentro de la Secretaría Particular.

-TEXTO ORIGINAL-

"...3 cuantas audiencias han evaluado o programado la oficina de la alcaldia para dar atencion a los ciudadanos..."(Sic)

-RESPUESTA-

Con base al análisis del requerimiento antes mencionado, se hace de conocimiento que hasta el momento se cuentan con un total de 123, correspondiente a la búsqueda exhaustiva que se realizó en los archivos físicos, magnéticos dentro de la Secretaría Particular.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

NO.	FECHA	U TERRITORIAL
1	08/10/2024	INTERVENCIÓN SAN FRANCISCO XICALTONGO
2	09/10/2024	INTERVENCIÓN RAMOS MILLAN BRAMADERO I
3	09/10/2024	INTERVENCIÓN AGRICOLA ORIENTAL I
4	10/10/2024	INTERVENCIÓN AGRICOLA ORIENTAL V
5	11/10/2024	INTERVENCIÓN PICOS 1 A
6	16 AL 24-10-2024	GOBIERNO CASA POR CASA AGRICOLA PANTITLAN
7	28/10/2024	BRIGADA ALCALDESA AGRICOLA PANTITLAN V
8	28/10/2024	BRIGADA PAZ CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE
9	29/10/2024	BRIGADA PAZ MILITAR MARTE
10	30/10/2024	RECORRIDO AGRICOLA PANTITLAN
11	04/11/2024	BRIGADA PAZ SANTA ANITA
12	05/11/2024	RECORRIDO AGRICOLA PANTITLAN III
13	06/11/2024	ASAMBLEA Y RECORRIDO DE SEGURIDAD PICOS 2 A
14	07/11/2024	BRIGADA PAZ AGRICOLA PANTITLAN
15	10/11/2024	BRIGADA SUAC AGRICOLA ORIENTAL
16	10/11/2024	INTERVENCIÓN EN EL QUISCO DE SAN MATIAS
17	10/11/2024	ASAMBLEA Y RECORRIDO DE SEGURIDAD PICOS 2 A
18	12/11/2024	ALCALDESA EN TU COLONIA CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE
19	12/11/2024	BRIGADA PAZ INTERVENCIÓN CORUÑA
20	12/11/2024	RECORRIDO ALCALDESA PANTITLAN IV
21	13/11/2024	ASAMBLEA DE SEGURIDAD PUEBLO DE SANTA ANITA
22	14/11/2024	BRIGADA PAZ INTERVENCIÓN CORUÑA
23	14/11/2024	AUDIENCIA CIUDADANA AGRICOLA ORIENTAL
24	19/11/2024	AUDIENCIA CIUDADANA JUVENTINO ROSAS
25	20/11/2024	ASAMBLEA DE SEGURIDAD BARRIO ZAPOTLA
26	21/11/2024	INAGURACIÓN OFICINA ENLACE CASA ELENA PONIAOWSKA
27	21/11/2024	ASAMBLEA DE SEGURIDAD RAMOS MILLAN BRAMADERO
28	22/11/2024	ALCALDESA EN TU COLONIA SAN FRANCISCO XICALTONGO
29	23/11/2024	JORNADA INTEGRAL DE SERVICIOS PICOS 2 A
30	27/11/2024	MANITA DE GATO EN PRIMARIA PICOS 2 A
31	27/11/2024	INAGURACIÓN OFICINA ENLACE PARQUE DE LAS ROSAS
32	27/11/2024	ASAMBLEA DE SEGURIDAD BARRIO ZAPOTLA
33	28/11/2024	ALCALDESA EN TU COLONIA REFORMA ITACCIHUATL SUR
34	29/11/2024	ASAMBLEA DE SEGURIDAD AGRICOLA ORIENTAL
35	29/11/2024	INAGURACION OFICINA ENLACE CASA DE CULTURA 7 BARRIOS
36	29/11/2024	REINAGURACIÓN CENTRO SOCIAL JOSEFINA DIAZ
37	03/12/2024	ALCALDESA EN TU COLONIA BARRIO LOS REYES
38	03/12/2024	RECORRIDO NOCTURNO BARRIO LOS REYES
39	04/12/2024	ASAMBLEA DE SEGURIDAD AGRICOLA PANTITLAN
40	06/12/2024	MANITA DE GATO JARDIN DE NIÑOS TECAEEL
41	09/12/2024	INTERVENCION INTEGRAL GRANJAS MEXICO
42	09/12/2024	INTERVENCIÓN LUMINARIAS INFONAVIT
43	10/12/2024	INTERVENCION AGRICOLA ORIENTAL
44	11/12/2024	INTERVENCION MILITAR MARTE
45	11/12/2024	INTERVENCION INFONAVIT IZTACALCO
46	16/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO INFONAVIT

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

NO.	FECHA	U TERRITORIAL
47	17/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO ZAPATA VELA
48	17/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO INFONAVIT
49	18/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO ZAPATA VELA
50	18/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO INFONAVIT
51	18/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO ZAPATA VELA
52	19/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO INFONAVIT
53	21/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO ZAPATA VELA
54	21/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO INFONAVIT
55	23/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO INFONAVIT
56	23/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO ZAPATA VELA
57	26/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO INFONAVIT
58	26/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO ZAPATA VELA
59	27/12/2024	APOYO EN VIALIDAD DE INTERVENCION EN RODEO
60	27/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO INFONAVIT
61	27/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO ZAPATA VELA
62	28/12/2024	MANITA DE GATO EN JARDIN INFONAVIT IZTACALCO
63	28/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO ZAPATA VELA
64	30/12/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO INFONAVIT
65	31/12/2025	INTERVENCION SENDERO SEGURO INFONAVIT
66	02/01/2025	INTERVENCION LUMINARIAS BRAMADERO I
67	02/01/2025	INTERVENCION SENDERO SEGURO INFONAVIT
68	02/01/2025	MANITA DE GATO EN INFONAVIT
69	03/01/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO ZAPATA VELA
70	06/01/2024	INTERVENCION SENDERO SEGURO ZAPATA VELA
71	07/01/2025	INTERVENCION SENDERO SEGURO INFONAVIT
72	08/01/2025	MANITA DE GATO AGRICOLA PANTITLAN
73	08/01/2025	MANITA DE GATO INFONAVIT IZTACALCO
74	08/01/2025	INTERVENCION SENDERO SEGURO ZAPATA VELA
75	09/01/2025	INTERVENCION SENDERO SEGURO INFONAVIT
76	10/01/2025	INTERVENCION INTEGRAL JUVENTINO ROSAS II
77	10/01/2025	MANITA DE GATO INFONAVIT IZTACALCO
78	11/01/2025	JORNADA INTEGRAL TLAZINTLA
79	11/01/2025	MANITA DE GATO MILITAR MARTE
80	11/01/2025	INTERVENCION INTEGRAL JUVENTINO ROSAS II
81	12/01/2025	INTERVENCION SENDERO SEGURO ZAPATA VELA
82	12/01/2025	INTERVENCION INTEGRAL MILITAR MARTE
83	12/01/2025	PODAS TLAZINTLA
84	13/01/2025	INTERVENCION INTEGRAL MILITAR MARTE
85	14/01/2025	INTERVENCION INTEGRAL MILITAR MARTE
86	14/01/2025	MANITA DE GATO BARRIO ZAPOTLA
87	15/01/2025	PODAS TLAZINTLA
88	15/01/2025	MANITA DE GATO MILITAR MARTE
89	16/01/2025	JORNADA INTEGRAL CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE
90	16/01/2025	INTERVENCION INTEGRAL MILITAR MARTE
91	17/01/2025	INTERVENCION INTEGRAL MILITAR MARTE
92	17/01/2025	MANITA DE GATO CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

NO.	FECHA	U TERRITORIAL
93	18/01/2025	JORNADA INTEGRAL CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE
94	20/01/2025	MANITA DE GATO BARRIO ZAPOTLA
95	23/01/2025	RECUPERACIÓN DE ESPACIO COL. INFONAVIT
96	26/01/2025	MANITA DE GATO ESCOLAR SEC.148
97	27/01/2025	RECUPERACIÓN DE ESPACIO PUEBLO DE SANTA ANITA
98	28/01/2025	PODAS INPI PICOS
99	29/01/2025	MANITA DE GATO ESCOLAR
100	30/01/2025	MANITA DE GATO ESCOLAR SEC. 113
101	03/02/2025	MANITA DE GATO ESCOLAR SEC.56
102	04/02/2025	PODAS OTE 257
103	04/02/2025	ASAMBLEA DE SEGURIDAD
104	06/02/2025	MANITA DE GATO PANTITLAN
105	12/02/2025	MANITA DE GATO ESCOLAR JARDIN DE NIÑOS " HERMILO NOVELO"
106	19/02/2025	MANITA DE GATO ESCOLAR "MAO TSE TUNG"
107	26/02/2025	MANITA DE GATO ESCOLAR SEC. 234
108	28/02/2025	MANITA DE GATO SAUCE DE AGUA, INFONAVIT
109	02/03/2025	MANITA DE GATO VIADUCTO PIEDAD
110	05/03/2025	MANITA DE GATO ESCOLAR "LUZ MARIA SERRADELL"
111	08/03/2025	MANITA DE GATO CASA DE CULTURA MARIANO MATAMOROS
112	10/03/2025	MANITA DE GATO JARDINES TECMA
113	11/03/2025	CAMINO DE LUZ RAMOS MILLAN
114	11/03/2025	MANITA DE GATO VIADUCTO PIEDAD
115	12/03/2025	MANITA DE GATO ESCOLAR TELESECUNDARIA No. 89
116	12/03/2025	RECORRIDO ALCALDESA JARDINES TECMA
117	12/03/2025	RECORRIDO ALCALDESA CAMINO DE LUZ SUR 24, AGRICOLA ORIENTAL
118	13/03/2025	ALUMBRADO HOJA DE ÁRBOL, INFONAVIT
119	15/03/2025	MANITA DE GATO SABATINA. PARQUE GIRASOL, INFONAVIT
120	19/03/2025	DESAZOLVES PICOS IZTACALCO
121	20/03/2025	EVENTO JEFA DE GOBIERNO Y ALCALDESA CASA POR CASA RAMOS MILLAN
122	21/03/2025	CENTRO DE MANDO RAMOS MILLAN
123	21/03/2025	CAMINO DE LUZ SUR 24, AGRICOLA ORIENTAL

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 31 de marzo de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

"solicite se me proporcionara copia simple de la agenda de la oficina de la alcaldía sobre los temas vecinales que han solicitado solo maneja numero sin motivar y fundamentar la entrega. la pregunta tres falta de puntualización y certeza al requerimiento 123 que ? por lo que solicito se me proporcione la información y falta fundar u motivar la respuesta" (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El **03 de abril de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes en fecha **04 de abril de 2025**.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia Local.

- B.** El **09 de abril de 2025**, la Alcaldía remitió sus manifestaciones y alegatos mediante el oficio SP/0551/2025, de fecha 07 de abril, suscrito por el Secretario Particular del actor público, bajo los siguientes términos:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

CUESTIONAMIENTO:

"solicito de la oficina de la alcaldesa me proporcione copia simple de los recorridos realizados desde le 1 de octubre a la fecha...."(Sic)

RESOLUTIVO:

Conforme lo establecido en los artículos 11 y 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de acuerdo a los principios de certeza, máxima publicidad, transparencia y libertad de información, se informa que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que detectan la Secretaría Particular y con el propósito de cumplir con la expectativa de la solicitud de información por parte del peticionario, me permite informar que se proporcionan 3 hojas correspondientes a los recorridos realizados por la alcaldesa del 1 de octubre del 2024 a la fecha, así como tema vecinal a tratar.

CUESTIONAMIENTO:

"...3 cuantas audiencias han evaluado o programado la oficina de la alcaldía para dar atención a los ciudadanos..."(Sic)

RESOLUTIVO:

Acorde a lo establecido en los artículos 11 y 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que detectan la Secretaría Particular. Tras la revisión de la agenda de los recorridos proporcionada en el anterior requerimiento, se puede encontrar que se realizaron 121 acercamientos con los ciudadanos y 2 audiencias ciudadana, dando un total de 123. Esta información cumple con los principios de certeza, máxima publicidad, transparencia y libertad de información establecidos en la legislación.

- C. El 12 de mayo de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió en que la oficina de la Alcaldesa entregara la siguiente información:

1. Copia simple de los recorridos realizados desde el 1 de octubre de 2024 al 18 de marzo de 2025.
2. Copia simple la agenda en versión pública, de los temas vecinales o quien ha requerido una cita.
3. Número de audiencias que ha evaluado o programado la oficina de la alcaldía para dar atención a los ciudadanos.

En **respuesta**, por medio del Secretario Particular de la Alcaldesa proporcionó lo siguiente:

1. Listado de los recorridos realizados en el periodo del 8 de octubre de 2024 al 21 de marzo de 2025.
2. Número de personas que solicitaron cita a lo largo del año de 2025.
3. Número de audiencias.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se agravió únicamente porque no se le entregó copia simple de la agenda en versión pública de la Alcaldesa, relacionado con temas vecinales o quien haya requerido una cita y porque no se precisó

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

a qué se refiere el número 123 del requerimiento número 3, no así de lo relacionado con el listado de los recorridos realizados en el periodo del 8 de octubre de 2024 al 21 de marzo de 2025, por lo que la información entregada con ésta, se tiene como **consentida tácitamente**, razón por la cual no serán motivo de análisis en la presente resolución.

Se apoya el razonamiento anterior en la siguiente jurisprudencia número VI.2o. J/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

...”

De la jurisprudencia en cita, se desprende que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

La Alcaldía Iztacalco en la etapa de manifestaciones y alegatos, únicamente precisó que con respecto al numeral 3, se llevaron a cabo 121 acercamiento con los ciudadanos y 2 audiencias, dando un total de 123.

Por lo que respecta a la versión pública de la agenda de la Alcaldesa, el actor público no se pronunció al respecto.

Debemos precisar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo 1, que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia siempre buscando favorecer en todo tiempo a las personas**, además, que todas las

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

autoridades, en el ámbito de su capacidad de conocimiento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos**.

La Ley de Transparencia establece, en su artículo 6, fracción XIV, que se entenderá por documento a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, **cualquier otro registro que documente el ejercicio de sus atribuciones, funciones y decisiones de los entes públicos, sus personas servidoras públicas e integrantes**, sin importar su fuente o fecha de elaboración, mismos que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico u informático.

En sus artículos 4 y 51, fracción I, establece que, en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y en favor de las personas**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean integrantes de la administración pública deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán conservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Iztacalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea rápida y se procure su buen estado.

El artículo 169 señala que la clasificación es el proceso mediante el cual el ente público determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la ley de Transparencia y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son parte de la administración pública, deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Iztacalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

Los artículos 199, 207, 213 y 223 señalan que las modalidades para otorgar acceso a la información pública requerida pueden ser consulta directa; copias simples y copias certificadas.

Cuando de manera fundada y motivada el ente público indique que la información solicitada implica análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas, se podrá ofrecer la consulta directa de la información, sin perjuicio de que se puedan ofrecer también copia simple, copia certificada o su reproducción por cualquier medio.

El acceso a la información solicitada deberá efectuarse en la modalidad de entrega y, en su caso, medio de envío elegidos por la persona solicitante, pero que, en caso de que la información no pueda entregarse o enviarse en dicha modalidad, los actores públicos tienen la obligación de ofrecer otras modalidades de entrega, cuestión que deberá fundarse y motivarse.

En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas el actor público podrá cobrar la reproducción de la información sujetándose a los costos y lineamientos previstos en la Ley.

Por su parte, el artículo 211 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México⁵, señala que es obligación de los alcaldes realizar audiencias públicas deliberativas a fin de informar, consultar y rendir cuentas a los habitantes de sus respectivas

⁵ Consultable en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CD_MX_6.1.pdf

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

demarcaciones territoriales sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas públicas.

El Manual Administrativo⁶ del actor público señala que el Secretario Particular de la Alcaldesa es el encargado de:

- Coordinar estrategias de atención ciudadana mediante recorridos y audiencias públicas realizadas al interior de la demarcación.
- Coordinar el seguimiento de las peticiones en las audiencias públicas para que sean atendidas en su totalidad.
- **Administrar la agenda de la Titular asegurando el cumplimiento de los compromisos con la ciudadanía o las Unidades Administrativas.**

Por lo anterior, podemos observar que la Alcaldía precisó que se llevaron a cabo 121 acercamientos con los ciudadanos y 2 audiencias, dando un total de 123 acciones, por lo que se tiene atendido el numeral 3 de la solicitud de información.

Con respecto a la versión pública de la agenda de la Alcaldesa (numeral 2), el Secretario Particular únicamente proporcionó el número de personas que han solicitado una audiencia a lo largo del año 2025, sin remitir las constancias que sustenten su dicho.

⁶ http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/sp/art_121/xix/MANUAL-ADMINISTRATIVO-OCTUBRE-2019.pdf

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

Es importante precisar, que en el numeral 2, la persona solicitante no precisó el periodo de búsqueda, sin embargo, el actor público debió realizar una búsqueda de la información del año inmediato anterior a la fecha de la presentación de la solicitud, es decir del 18 de marzo de 2024 al 18 de marzo de 2025.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del es fundado**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Iztacalco**, deberá entregar versión pública de la agenda de la Alcaldesa del periodo comprendido del 18 de marzo de 2024 al 18 de marzo de 2025.

En caso de que las documentales excedan de 60 fojas, la persona recurrente deberá realizar el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

Además, deberá informa **a la Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de la constancia que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1233/2025

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

AAMC/CGCM/SZOH